

ÁREAS PROTEGIDAS Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO*

Cecilia Orozco Cañas**

Cuando los hombres aparecieron, hacía mucho tiempo que la tierra estaba poblada de animales. Habitaban ya la superficie, el agua y el aire, de acuerdo con el orden dado por los creadores. En realidad, el hombre apareció muy tarde.

Para que los hombres aprendieran a organizarse en la tierra, se necesitó un tiempo muy largo. La tierra comenzó a hacerse estrecha y a medida que surgían los instrumentos, las herramientas, las técnicas, empezaron a surgir diferencias porque unos, más expertos, se hicieron ricos y más fuertes que otros.¹

Un factor degradante del medio ambiente son los desequilibrios territoriales. El ordenamiento ambiental del territorio busca orientar y establecer que las condiciones de uso del espacio y sus componentes se realicen de acuerdo con sus características ambientales, económicas, culturales y sociales, con el fin de obtener el máximo aprovechamiento del territorio y sus recursos, sin comprometer su calidad y sostenibilidad.

El ordenamiento territorial tiene un alcance mayor del que suele dársele. Buena parte de los acontecimientos que han transformado la historia de las sociedades estriba en pugnas territoriales, o en concepciones de apropiación de recursos naturales, que no necesariamente coinciden entre diferentes bandos.

El concepto de ordenamiento territorial empieza a implementarse en Europa, a partir de la postguerra, pero sólo comienza a ser aplicado al iniciarse la década de los ochenta. Este paradigma llegó a finales de la misma década a los países subdesarrollados, como un instrumento para organizar el uso del territorio y sus recursos naturales, para localizar la población y las actividades productivas y optimizar la gestión pública y los recursos fiscales.

El ordenamiento territorial, en función de los valores ambientales debe ser una prioridad central del Estado. Así se ha entendido a nivel público desde la declaración de Estocolmo 72, que estableció en su principio 2:

Los recursos naturales de la tierra, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.

Veinte años después, la declaración de Río lo ratifica en el principio 11:

Los estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas ambientales y los objetivos y prioridades en materia de ordenación del medio ambiente, deberán reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican.

En Colombia, el proceso ha seguido una lógica de uso y distribución de las actividades en el espacio y de organización y redefinición de los límites y actividades político-administrativas, determinados y/o validados por las normas jurídicas en diferentes períodos de nuestra historia. La Ley 99 de 1993 lo recoge en su artículo 7, en los siguientes términos:

Se entiende por ordenamiento ambiental del territorio para los efectos previstos en la presente ley, la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible.

Con la Ley 388 se ordena adoptar los planes de ordenamiento territorial a nivel municipal. Esta Ley establece como normas de superior jerarquía en la adopción de dichos planes, las disposiciones ambientales y como determinantes de los POTs, las áreas protegidas. De acuerdo con el Artículo 5:

El ordenamiento territorial municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Según el Ministerio del Medio Ambiente,

El ordenamiento ambiental del territorio es una acción instrumental de la política ambiental y herramienta estratégica para la planificación de la gestión ambiental nacional, regional y local que busca aprovechar en forma adecuada el capital natural, prevenir el deterioro de los ecosistemas y proteger la biodiversidad; actúa a través de la identificación y espacialización de la zonificación ambiental y de instrumentos legales, económicos, sociales, políticos y administrativos.

Origen y evolución de las políticas de manejo de Parques Nacionales Naturales y Áreas Protegidas

El origen de los parques nacionales en el contexto internacional, se remonta al año de 1864, cuando el presidente Abraham Lincoln de los Estados Unidos declaró que el Valle de Yosemite, California, un escenario natural de gran belleza, «debía quedar inalienable por siempre, permitiéndose sólo el uso público y el recreo»². En 1872 se creó Yellowstone, una reserva natural en el curso superior del río de su mismo nombre, con 899.139 has., arrebatada a los indígenas, reservada como área natural para evitar procesos de colonización, y destinada a sitios de recreación para los nuevos westerns. Esta zona fue «dedicada y establecida como un parque público o lugar de esparcimiento para el beneficio y el placer de la gente. Los fundadores utilizaron la denominación ‘parque’ para referirse a un ‘área en beneficio de visitantes’ y ‘acceso público para visitar la naturaleza’. El término ‘nacional’ significaba que se trataba de un asunto de interés nacional por lo cual sólo el Gobierno Federal debía manejarlo».

Las áreas de parques nacionales crecieron no sólo en los Estados Unidos, esta política repercutió también en Canadá, América Latina, Australia, algunos países europeos y colonias británicas en África. En 1903 se delimitó un área protegida en Argentina y en 1914 se creó en Suiza el primer parque natural en territorio europeo. Hasta 1942 fueron creados en Sur América cuarenta y un parques nacionales, la mayor parte de ellos en Argentina, México y Chile³. Actualmente hay más de tres mil quinientas zonas salvajes protegidas en todo el mundo⁴.

En 1940 se celebró en Washington, bajo la influencia de Yellowstone, la «Convención sobre la Protección de la Naturaleza y Conservación de la Fauna Silvestre en el Hemisferio Occidental», convocada por la Unión Panamericana. En ella se diferenciaron cuatro categorías de áreas protegidas: Parque nacional, reserva nacional, monumento natural y reserva silvestre estricta. Colombia firmó esta Convención en enero de 1941.

La regionalización ambiental en Colombia se instaura con la declaración de la Reserva Forestal Nacional La Macarena, en 1948. Por medio de la Ley 52 se declaró esta primera área natural protegida en nuestro país, con 630.000 hectáreas, ubicada en el departamento del Meta. En 1959, mediante la Ley 2a. se crearon siete grandes Reservas Forestales, conocidas como Sierra Nevada de Santa Marta, Serranía de los Motilones, Sierra del Cocuy, Río Magdalena, Costa Pacífica, Región Central y Amazonía, con una cobertura aproximada de 65,7 millones de hectáreas. La colonización y los procesos de desarrollo han minado estas reservas y de su extensión original quedan actualmente reducidas a 53,6 millones de hectáreas.

En 1960 se declaró el primer parque nacional natural en Colombia: la Cueva de los Guácharos, con 9.000 hectáreas localizadas en la vertiente occidental de la Cordillera Oriental, del departamento del Huila. Tres años más tarde se delimitó jurídicamente el área de este parque.

En 1962 se llevó a cabo en Seattle la Primera Conferencia Mundial sobre Parques Nacionales y en 1969, en la X Asamblea General de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza UICN, en Nueva Delhi, se definió «parque nacional» como un área relativamente extensa donde:

1. Uno o varios ecosistemas no han sido alterados materialmente por la explotación y ocupación humana; donde las especies de plantas y animales, las condiciones geomorfológicas y los hábitats son de especial interés científico, educacional y recreacional, o donde existen paisajes naturales de excepcional belleza;
2. Las autoridades centrales del país han tomado medidas para impedir o eliminar a la brevedad posible la explotación u ocupación de toda el área, y para garantizar efectivamente el respeto y la conservación de los valores ecológicos, geomorfológicos o estéticos, que dieron origen al establecimiento del respectivo parque nacional; y
3. Las visitas son permitidas, bajo normas especiales, para los fines inspirativos, educativos, culturales y recreacionales.

En nuestro país, por disposiciones legales, los parques nacionales naturales continúan manejándose desde el gobierno central, a pesar de encontrarse en jurisdicción de las Corporaciones Autónomas Regionales CAR y de la disponibilidad y unidad de gestión que demandan para manejar estas zonas o de las reformas administrativas, que con el fin de disminuir el déficit fiscal, se promueven permanentemente en el Congreso.

En 1973, la UICN diferenció varias categorías de zonas de protección dentro de los parques nacionales, entre las que menciona «las áreas antropológicas protegidas» y recomienda en 1975 el no desalojo de poblaciones indígenas de sus tierras ancestrales.

La visión de parques sin gente es la base de la legislación colombiana para el establecimiento de parques nacionales. En ella es clara la concepción de estas áreas como espacios deshabitados, pensamiento que también siguen muchos otros estados del mundo. Esta política ha traído conflictos con algunas comunidades, especialmente de indígenas, que ya habitaban estas zonas antes de crearse los parques nacionales, o de otras etnias, como la de los mulatos y los negros que habitan la costa nariñense siglos antes de la declaración del Parque Nacional Sanquianga, entre los departamentos de Cauca y Nariño, o con diversas comunidades de colonos que por su condición social y económica deben invadir terrenos del Estado para tener acceso a un espacio para vivir.

El Código de Recursos Naturales, decreto 2811 de 1974, acoge la primera categorización de parques nacionales deshabitados de la Convención de Washington, con cierta ambigüedad, pues su reglamentario, el decreto 622 de 1977 declara que puede haber coexistencia entre áreas del Sistema de Parques Nacionales y una reserva indígena; igualmente la Ley 70 de 1993, estatuye claramente la compatibilidad de los territorios indígenas y los parques nacionales naturales.

Aun con estos y otros vacíos, las categorías de manejo de la UICN actualmente son la base de las normas jurídicas del sistema de parques nacionales en nuestro país, tal como es en casi todo el mundo. Estas categorías corresponden a:

- I. Reserva Natural Estricta/Área Natural Silvestre: área protegida manejada principalmente con fines científicos o con fines de protección de la naturaleza.
- II. Parque Nacional: hace referencia al área protegida manejada principalmente para la conservación de ecosistemas y con fines de recreación.
- III. Monumento Natural: área protegida manejada principalmente para la conservación de características naturales específicas.
- IV. Área de Manejo de Habitat/Especies: área protegida manejada principalmente para la conservación, con intervención a nivel de gestión.
- V. Paisaje Terrestre/Marino protegido: área destinada principalmente para la conservación de paisajes terrestres y marinos, con fines recreativos.
- VI. Área Protegida con Recursos Manejados: espacio empleado fundamentalmente para la utilización sostenible de los ecosistemas naturales.
- VII. Reserva Antropológica/Áreas Bióticas Naturales: protección de áreas donde sus habitantes llevan una economía tradicional sin recurrir a métodos técnicos modernos; se impide migraciones y colonización.
- VIII. Área Manejada de Uso Múltiple/Área de Recursos Manejados: espacio territorial donde se promueve el desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables, con tolerancia de uso escalonado.
- IX. Reserva de la Biosfera: áreas aprobadas por la UNESCO en 1971, para formar parte de la red internacional de reservas.
- X. Sitio de Patrimonio Mundial: también designado por la UNESCO, por su valor universal excepcional, desde el punto de vista estético o científico.

En 1978 la UICN consolidó a nivel mundial estas 10 categorías de áreas protegidas⁵, sin embargo, doce años después la misma entidad recomendó la eliminación de las categorías VII y VIII, fecha a partir de la cual no tienen vigencia en el contexto internacional.

A partir de estas consideraciones generales de la UICN, el Código Nacional de Recursos Naturales⁶, reglamentó estas categorías de áreas protegidas, las que mantienen sus rasgos principales bajo los parámetros de unidades de conservación, así: parque nacional, reserva natural, área natural única, santuario de flora, santuario de fauna y vía parque.

Según este código, «el sistema de parques nacionales tendrá los siguientes tipos de áreas:

- a) Parque Nacional: área de extensión que permita su autorregulación ecológica y cuyos ecosistemas en general no han sido alterados sustancialmente por la

explotación u ocupación humana, y donde las especies vegetales, de animales, complejos geomorfológicos y manifestaciones históricas o culturales tienen valor científico, educativo, estético y recreativo nacional y para su perpetuación se somete a un régimen adecuado de manejo;

- b) Reserva natural: área en la cual existen condiciones primitivas de flora, fauna y gea, y está destinada a la conservación, investigación y estudio de sus riquezas naturales;
- c) Área natural única: área que por poseer condiciones especiales de flora o gea es escenario natural raro;
- d) Santuario de flora: área dedicada a preservar especies o comunidades vegetales para conservar recursos genéticos de la flora nacional;
- e) Santuario de fauna: área dedicada a preservar especies o comunidades de animales silvestres, para conservar recursos genéticos de la fauna nacional;
- f) Vía parque: faja de terreno con carretera, que posee bellezas panorámicas singulares o valores naturales o culturales, conservada para fines de educación y esparcimiento.»

Las actividades permitidas en estas áreas, son las de conservación, recuperación y control, investigación, educación, recreación y cultura.

Posteriormente, mediante Decretos 622 de 1977 y 2915 de 1995, se reglamentaron las áreas protegidas del país y se formularon las normas para la delimitación, administración, manejo y desarrollo, uso y control del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

En un período de quince años, entre 1974 y 1980 se declararon en el país 24 parques nacionales naturales y en 1989 se declararon 11 nuevos parques. En el momento hay 47 áreas protegidas, todas estas áreas cubren una extensión de 9.186.883,5 has., lo que representa el 7,2% del área del territorio nacional⁷.

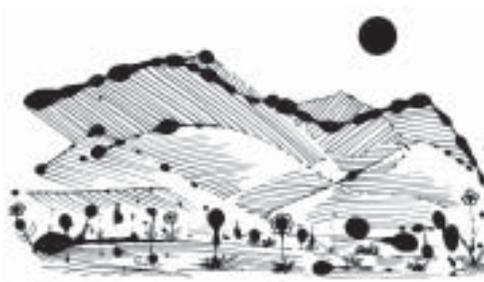
De esta manera podemos decir que el Sistema de Parques Nacionales Naturales, sumadas las áreas, un nuevo ente territorial, equivalente en su extensión a un departamento del país, tres veces más extenso que el Valle del Cauca.

Ordenamiento ambiental en el departamento de Valle del Cauca

El Departamento del Valle del Cauca posee una superficie de 22.140 Km² y está integrado por 42 municipios. Hay cuatro regiones físicas y geográficas que predominan en él:

1. El Litoral Pacífico, comprende la llanura de su mismo nombre y algunas pequeñas ondulaciones; es una costa arenosa, de 737.646 has. de extensión, poblada de ecosistemas de zona andina, subandina, pluvial y manglares de clima cálido y húmedo, lo que da origen a una densa biodiversidad de bosque semitropical. Presenta grandes bahías, entre las que sobresale la de Buenaventura. Es el más importante núcleo ecológico, conformado por 32 pequeñas islas.

2. La Cordillera Occidental, parte de la cual atraviesa el departamento en dirección suroeste-noroeste, desde el cerro Naya (2.500 msnm) en el sur, hasta el cerro Tatamá (3.950 msnm) al norte. En esta franja se encuentran alturas como las de los Farallones de Cali, al sur y la Serranía de los Paraguas al noroeste.



3. El valle geográfico del río Cauca, ocupa una larga franja de terreno plano, sumamente fértil, de aproximadamente 200 km. de largo por 15 km en promedio de ancho, que representan un área de 311.714 has. de la cuenca media del río, entre las cordilleras Occidental y Central. Es una región altamente poblada que muestra gran variedad de conflictos por uso del suelo y rompimiento de ecosistemas y cadenas tróficas, al tiempo que es la de mayor nivel de desarrollo agro-industrial.

4. La vertiente occidental de la Cordillera Central, área de variadas regiones, grandes elevaciones y zonas de páramo. Constituye el límite con el departamento del Tolima, desde el pico Iraca (3.800 msnm) al sur, hasta las cabeceras del río Barragán, al norte. La altura máxima es el cerro Pan de Azúcar (3.916 msnm)⁸. Las regiones de ladera de las cordilleras Central y Occidental poseen una extensión de 1.164.640 has.

Debido a las diversas regiones existentes, cada una de las cuales tiene sus paisajes y zonas de vida específicos, la temperatura promedio del departamento oscila entre los 24°C en las localidades de la parte plana y los 16°C en los municipios de montaña. En los últimos diez años se han presentado algunas variaciones que tienen que ver con las sequías prolongadas en los años 1990-92, alteración de régimen de lluvias y una tendencia al aumento de la temperatura diurna y nocturna. «En 1970, se consideraba la precipitación pluvial promedio del valle geográfico con 1.000 mm anuales. Desde 1995 áreas crecientes del Valle están reduciendo su precipitación anual a 700, 600 y a menos de 500 mm/año. La irregularidad en la precipitación se refleja también en la recarga de los acuíferos y en la intermitencia de los caudales extraídos de pozos profundos»⁹.

Las lluvias son muy frecuentes en el Litoral Pacífico, ya que esta zona está influida por la corriente de Humboldt y otros vientos que llegan al continente.

La fertilidad de las tierras del valle del río Cauca y la facilidad de mecanizar sus cultivos derivaron en una agricultura intensiva y dedicada al monocultivo que ha ido acabando con la diversidad de fauna y flora, de lo que otrora fuera un rico territorio de vida silvestre.

1. Áreas protegidas y categorías espaciales de ordenamiento ambiental

El Valle del Cauca posee 233.889 has en parques y reservas naturales, delimitados en varios ecosistemas estratégicos y áreas protegidas, que por su importancia ecológica

y exuberancia en recursos naturales, constituyen un territorio privilegiado en el contexto nacional.

Estas áreas protegidas prestan beneficios a la región, que resultan esenciales para el bienestar de las comunidades, e indispensables para la conservación de la vida, cualquiera sea la forma que ella asuma e independientemente de su utilidad para el hombre. Las comunidades más cercanas obtienen de los ecosistemas estratégicos, recursos para su sobre vivencia directa de la caza, la pesca, las plantas medicinales, la madera, el agua, el oxígeno, el paisaje. La región y el país se benefician porque estas zonas protegen la diversidad biológica, los recursos naturales renovables, los bancos genéticos para la seguridad alimentaria, los suelos, los nacimientos de agua y las cuencas, moderan y mantienen el clima local. Las áreas protegidas se convierten en espacios para la realización de actividades ecoturísticas, recreativas y de educación ambiental y brindan un sinnúmero de posibilidades de desarrollar investigación y educación científicas.

Los principales polos de desarrollo en el departamento, se ubican al lado de un ecosistema estratégico y también se benefician de él, la cuenca del Río Cauca, cuyas aguas inundan los cultivos de la caña, mejoran la calidad de los suelos y facilitan la agricultura y ganadería. En general, influye en gran parte del desarrollo industrial, así como en la sobrevivencia de las comunidades más pobres del departamento, muchas de las cuales han estado sustentadas en los servicios ambientales que provienen de los ecosistemas y recursos de los parques naturales de Las Herosas y los Farallones de Cali.

Es oportuno aclarar que, a pesar de la importancia que revisten estos ecosistemas estratégicos para la región y el país, no cuentan con el apoyo suficiente por parte del Estado para su conservación, recuperación, investigación y desarrollo de actividades científicas, ecoturísticas y educativas. Como áreas de ordenamiento ambiental, no son objeto de estrategias de protección y consolidación en los proyectos de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial; tampoco existen procedimientos sancionatorios y policivos muy explícitos, ni medidas preventivas de conductas ilegales, que día a día se cometen en sus predios. Este olvido ha sido cómplice de su invasión y deterioro, a lo que se suma la situación de ingobernabilidad de áreas tan extensas, con tan pocos funcionarios y exiguos presupuestos que no pueden hacer respetar unos territorios, donde los grupos alzados en armas de diferentes frentes políticos y tendencias, parecen ser las únicas especies que no están en peligro de extinción.

1.1. Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali

Está ubicado en la Cordillera Occidental, hacia el suroccidente del departamento y parte de la vertiente del Pacífico, en jurisdicción de los municipios de Cali (13.050 has.), Jamundí (12.100 has.), Dagua (13.350 has.) y Buenaventura (165.500 has.).

Toda la literatura jurídica sobre el parque establece una extensión de 150.000 has., sin embargo, de acuerdo con los linderos definidos en las normas y la restitución

cartográfica, la superficie total del parque es de 204.000 has. y ésta es la extensión que maneja la Unidad de Parques del Ministerio del Medio Ambiente. Jurídicamente no se han legalizado las 54.000 hectáreas restantes, que al parecer hacen parte del municipio de Buenaventura, o más bien se traslapan con la Reserva Forestal del Pacífico.

Varias cuencas hidrográficas tienen su origen en el PNN Farallones: los ríos Jamundí, Claro y Timba, en jurisdicción del municipio de Jamundí; Cali, Meléndez y Pance en el municipio de Cali, y en la vertiente del Pacífico, los ríos Digua, Dagua, Anchicayá, Naya, Cajambre, Raposo y Yurumanguí que recorren los municipios de Dagua y Buenaventura.

El frente Jamundí, alberga las cuencas hidrográficas del río Jamundí, que corre de norte a sur con 26,5 Km. de longitud, en jurisdicción de este municipio, con un área de drenaje de su cuenca de 13.505 has y tres sectores (alto, medio y bajo) definidos y caracterizados por la forma del relieve y el área de influencia. Se protege en su sector más alto con bosques naturales y algunas explotaciones con pastos. El río Claro, con una longitud de 30,5 km y un área de drenaje de su cuenca de 16.687 has, la protección de este sector se realiza por medio de masas de bosque natural en buen estado aunque con algunas explotaciones pecuarias y el río Timba, que corre de noroeste a suroeste con una longitud de 28 km y con un área de drenaje de 13.772 has. Al igual que la cuenca del río Jamundí posee tres sectores que se caracterizan por su forma de relieve y área de influencia (alto, medio y bajo) y se encuentra protegido en su parte alta por zonas de bosques naturales, pastos y cultivos de mora.

Se consideran tres las Zonas de Vida (según la clasificación de Holdridge)¹⁰ presentes dentro del PNN Farallones, en la cuenca de los ríos Jamundí-Claro-Timba, que están representadas por bosque muy húmedo montano bajo, ubicado a partir de los 1.900 m.s.n.m., con humedad alta, neblina constante, temperatura media de 17°C., lluvia promedio anual entre 2.400 y 3.400 mm. y alturas desde 1.800 a 3.500 m.s.n.m. Se extiende de sur a norte cubriendo los nacimientos de los ríos Jamundí, Guachinte y El Pital. Situado en el sector del alto Timba y la cima de los Farallones, el bosque pluvial montano bajo se caracteriza por temperaturas medias entre los 17°C y 12°C, una precipitación promedio anual superior a los 4.000 mm y alturas desde 1.800 a 3.500 m.s.n.m. Finalmente, el bosque pluvial montano caracterizado por temperaturas entre 6° y 12°C, lluvias con promedio anual superior a los 2.000 mm. y alturas superiores a los 2.500 m.s.n.m., cubre una amplia faja que va de sur a norte, incluyendo el nacimiento del río Claro.

Un aspecto preocupante y progresivo de la cuenca de los ríos Jamundí-Claro-Timba es la erosión laminar, que se viene presentando en las áreas con cobertura forestal, debido a fenómenos de precipitación y fuertes pendientes que arrastran la capa superficial del suelo por escorrentía natural.

El Frente Cali. El área del parque en este municipio está formada por las cuencas de los ríos Pance, Meléndez y Cali, que también desembocan al río Cauca. Por su parte, el río Pance nace en los Farallones de Cali y vierte sus aguas al río Jamundí, con

abundante caudal, recorre 25 km; el río Meléndez nace en la parte centro occidental de la cuenca y desemboca al río Cauca, con una extensión aproximada de 25 km, y el río Cali que nace de la confluencia de una extensa red hidrográfica, cubre una extensión de 12.300 has, en su recorrido de casi 18,6 km, recibe 48 afluentes entre ríos, quebradas y arroyos de corto trayecto y poco caudal y suple de agua potable aproximadamente a 400.000 habitantes de la ciudad de Santiago de Cali.

En este frente, las Zonas de Vida presentes son: El Bosque Húmedo Subtropical, ubicado desde los 1.100, hasta los 1.600 m.s.n.m, con una temperatura media entre 24°C y 19°C, la pluviosidad anual oscila entre los 1.000 y los 1.600 mm. El bosque muy húmedo subtropical, comprendido entre los 1.800 y los 2.600 m.s.n.m., con una precipitación entre los 1.600 y 1.900 mm. y una temperatura media entre los 18°C y 19°C. El bosque muy húmedo montano bajo, corresponde a la cuenca del río Cali y se extiende desde los 1.800 hasta los 3.000 m.s.n.m., con lluvias promedio entre los 1.900 mm hasta los 3.000 mm. y temperatura promedio inferior a los 17°C. El bosque pluvial montano, ubicado al costado suroccidental de la cuenca, a una altura de 3.000 m.s.n.m., con precipitaciones mayores a los 3.000 mm anuales y temperatura promedio inferior a los 12°C.

El Frente Anchicayá - Buenaventura, está compuesto por las cuencas hidrográficas de los ríos Anchicayá, Digua, Dagua, Yurumanguí, Naya, Guapi, Raposo y Cajambre y otras importantes fuentes hídricas que nacen en los Farallones de Cali y desembocan en el Océano Pacífico. El río Anchicayá, con un caudal constante y de gran magnitud, se constituye en el más importante de este frente, debido a que en su parte alta se encuentra construida la Planta Hidroeléctrica de Anchicayá; su cuenca de drenaje es de 520 Kms² en el sitio de la presa y de 500 kms² en el Danubio (zona del Bajo Anchicayá).

Las Zonas de Vida de este frente se caracterizan por una gran diversidad de bosques, de los cuales se destacan: El bosque pluvial subtropical, ubicado en la cuenca del río Anchicayá y hacia el noroeste de la región del Queremal; el bosque pluvial montano bajo, localizado a partir de los 2.900 m.s.n.m., con una temperatura baja que llega hasta los 12°C.; el Bosque Pluvial Montano situado en zona de páramo por encima de los 3.000 m.s.n.m., alberga los nacimientos de los ríos más importantes de la región; el bosque muy húmedo tropical, se encuentra desde el noroeste de la región del Queremal hasta el antiguo embalse de Anchicayá en la región de Ladrilleros, con humedad considerable y vegetación abundante; finalmente, la Llanura Superhúmeda del Pacífico, comprendida desde Ladrilleros hasta el mar, a una altura inferior a los 2.000 m.s.n.m., presenta temperaturas superiores a los 24°C.

Los pobladores del parque. Aunque Farallones se creó legalmente bajo la concepción de parques sin gente, se encuentran en el frente andino algunos grupos étnicos como los mestizos y negros, mientras que en el frente Pacífico, predominan grupos negros y algunas tribus indígenas en las partes bajas de los ríos que drenan al Océano, tales como los Cholos del grupo Chocó. Hay otros asentamientos humanos de diver-

Los estratos socioeconómicos en el PNN, fundamentalmente en el frente Cali, algunos con títulos de propiedad anteriores a la declaración de PNN, pero en su gran mayoría son colonos que han conformado asentamientos ilegales, cuya población, hasta hoy no se ha podido cuantificar exactamente.

Las normas expedidas han sido una herramienta importante para hacer respetar este territorio, sin embargo, muchas de ellas no trascienden del papel, pues además de la problemática señalada, gran parte de estas zonas se encuentran en poder de grupos alzados en armas, donde el Estado ha perdido legitimidad, en el contexto de las guerras internas por las que atraviesa el país.

1.2. PNN Las Hermosas

El PNN Las Hermosas está ubicado en la Cordillera Central de los Andes. Posee una extensión de 125.000 ha., de las cuales 24.205 ha. (el 20%) corresponden al departamento del Valle y 99.975 ha. (el 80%), al departamento del Tolima. En la parte del Valle se encuentran los municipios de Palmira (11.598 ha.), Cerrito (1.163 ha.), Buga (11.382 has.) Sevilla (62 ha.) y una pequeña franja en límites con Tuluá.

Dentro del parque hay aproximadamente 25.000 ha. de páramo, en las cuales se destacan varios páramos característicos de la región: La Cascada, Barragán, Los Andes, El Diamante y La Esperanza entre los Municipios de Sevilla y Tuluá; Santa Lucía en el Municipio de Tuluá; Las Domínguez y Pan de Azúcar entre los Municipios de Ginebra y El Cerrito; Avelino y Tinajas entre los Municipios de Pradera y Florida y el Páramo de las Hermosas (el cual aporta su nombre al parque), entre Tuluá, Buga y Palmira.

Sus pisos térmicos incluyen zonas desde los 1.600 m.s.n.m. hasta los 4.200 m.s.n.m. en la Cuchilla Sincerín.

Esto da lugar a cuatro zonas de vida en el área del PNN: Bosque muy húmedo Premontano (bmh-PM) de 900 a 2000 m.s.n.m., con una biotemperatura de 18°C a 24°C; bosque muy húmedo Montano Bajo (bmh-MB), entre 1.900 y 2.900 m, con una biotemperatura entre 12° y 18°C; y bosque pluvial Montano (bp-M), a partir de los 2.900 m.s.n.m. con temperaturas entre los 6°C. y 12°C. Los suelos del parque en jurisdicción del Valle del Cauca presentan tres tipos de asociaciones: Cristales, Misceláneos de Páramo y Misceláneos Rocosos y algunas zonas pequeñas pertenecientes a la Asociación Mesa.

Existen aproximadamente 300 lagunas de origen glacial, en donde nacen importantes ríos que abastecen de agua a varios municipios del Valle y del Tolima: los ríos Nima, Amaime, Tuluá, en el Valle y Amoyá, Davis, Ambeima, San José y Japón en el Tolima. Su delimitación está trazada por los ríos Tuluá-Morales, Cofrecito, Toche, Amaime, Nima, Anamichú, Ambeima, Davis y Amoyá. Tanto estos ríos, como las innumerables lagos, lagunas y cursos de agua que tienen su origen en el páramo, son de vital importancia, ya que además de abastecer los acueductos municipales, son factores de producción y desarrollo agrícola, generación de energía, desarrollo social

y otros usos humanos, sin dejar de lado que un significativo desenvolvimiento poblacional y agroindustrial del Valle se basa en la producción hídrica del parque.

Sobresalen especies florísticas como el frailejón, el siete cueros, el pino romerón y la árnica, mientras la fauna se ve representada por una gama de animales vertebrados superiores, algunas especies en peligro de extinción: la guagualoba, el venado conejo, la danta de montaña, el puma, el venado soche, el zambullidor plateado y el perico orejiamarillo, entre otras.

El potencial de uso del parque es el de conservación de bosques, agua y actividades ecoturísticas e investigativas, de acuerdo con lo establecido en el Código de Recursos Naturales.

El Ministerio del Medio Ambiente, Unidad de Parques¹¹, para efectos de gestión, ha establecido las siguientes zonificaciones:

- * Zona primitiva: 41.112 has.
- * Zona de recuperación: 81.024 has.
- * Zona de alta densidad de uso: 1.304 has.
- * Zona histórico-cultural: 560 has.
- * Zona amortiguadora: 129.378 has.

Pobladores del parque. Muchos de los problemas del PNN las Herosas en el Valle del Cauca, tienen su origen en los asentamientos humanos que alberga, algunos con derechos adquiridos antes de la vigencia del Acuerdo No. 19 de creación y delimitación del PNN y la gran mayoría (poseedores de más de 6.000 has.) con mejoras posteriores a esta vigencia que inciden en la vida del páramo, usufructúan la tierra, mediante la ganadería extensiva, la explotación de madera, la agricultura, la venta de tierra de capote, la tala, quema de bosques y pajonales, así como la caza y pesca indiscriminadas. De todas las anteriores, es la ganadería la actividad que más impacta el ambiente del páramo.

Ello, sin mencionar que transita por el parque una muestra representativa de grupos humanos al margen de la ley de todas las tendencias políticas y actividades económicas ilícitas diversas.

Consecuencia de los asentamientos humanos es la degradación y empobrecimiento del suelo, la poca diversidad de la flora asociada al pastizal, al pajonal y al frailejón. La fauna de los páramos también se ha visto diezmada, en los últimos años.

A lo anterior hay que agregar los insuficientes recursos humanos y presupuestales que se asignan a esta vasta extensión del territorio, que no permiten una buena gestión ambiental en el parque y sus zonas amortiguadoras.

1.3. PNN Tatamá¹²

Está ubicado entre los departamentos de Valle del Cauca, Risaralda y Chocó, con una extensión total de 51.900 has. En el extremo norte del Valle, hace parte del área del municipio del Águila, en una extensión aproximada de 2.080 hectáreas.

Es un territorio del Chocó Biogeográfico, donde predominan los hábitats silvestres, con muy poca intervención humana. Sus altas montañas, alcanzan los 4.250 m. y marcan la divisoria de aguas de los valles del Río Cauca y del Atrato-San Juan. Posee inmensas extensiones de selva y una gran biodiversidad, en la que predominan un sinnúmero de aves y algunas especies en vía de extinción como la danta, el oso de anteojos y el puma.

En la zona se encuentran vestigios arqueológicos de varios grupos prehispánicos, que pertenecieron posiblemente a la familia Karib-Chocó¹³. Actualmente no existen resguardos al interior del parque, pero es necesario mencionar los de Mondó y Tarena que se encuentran ubicados en su zona amortiguadora.

La problemática del parque se puede resumir en la amenaza para las especies de fauna y flora que significan la degradación de los hábitats por la deforestación, la extracción desmedida de recursos naturales, la presencia de grupos ilegales y la insuficiente capacidad de gestión y de recursos económicos de las instituciones ambientales.

2. Zonas amortiguadoras de los parques nacionales naturales.

El Código Nacional de los Recursos Naturales¹⁴, hace referencia a las Zonas Amortiguadoras, ubicadas en la periferia de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, como espacios que sirven para atenuar las perturbaciones que pueda causar la acción humana, en las cuales se pueden imponer restricciones y limitaciones al derecho de dominio. Su desarrollo legal, no se ha concretado aún, por medio de reglamentaciones al respecto.

En Cali, el POT del año 2000, trató acerca de unas zonas amortiguadoras del PNN Farallones de Cali y de la Reserva Forestal municipal, bajo dos características: ser terrenos adyacentes a los límites de dichas áreas, y la asignación de unos usos del suelo específicos, para disminuir la presión de ocupación de esas áreas de protección. Sin embargo, no se expedieron artículos puntuales, dando lugar a un plan que únicamente se remite a la expedición de normas nacionales para su delimitación y reglamentación.

3. Áreas de Reserva

El gobierno nacional, en virtud de la Ley 2a. de 1959 y del Decreto 111 de 1959, creó para el desarrollo de la economía forestal, la protección de los suelos y de la vida silvestre, siete reservas forestales, a saber: Sierra Nevada de Santa Marta, Serranía de los Motilones, Sierra del Cocuy, Río Magdalena, Pacífico, Central y Amazonía.

El Código de Recursos Naturales¹⁵, define las áreas de reserva forestal protectora, como las zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o plantados, en las cuales debe prevalecer el efecto protector y sólo se permite la obtención de frutos secundarios del bosque.

Según esta norma, «se denomina área de reserva forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o man-

tenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras o productoras-protectoras... solo podrá destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan y, en todo caso, deberá garantizarse la recuperación y supervivencia de los bosques...»

De acuerdo con este mismo código, no podrán ser adjudicados los baldíos de las áreas de reserva forestal. Es posible otorgar concesión sobre el uso de baldíos desprovistos de bosques, aún dentro del área de reserva forestal, durante el tiempo necesario para que el concesionario establezca bosques artificiales y los pueda aprovechar. La construcción de obras de infraestructura y la realización de actividades económicas dentro de las áreas de reserva forestal, requerirán licencia previa, que será otorgada sólo si estas actividades no atentan contra los recursos naturales renovables del área.

Igualmente decreta que si en área de reserva forestal, «por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva».

3.1. La Reserva Forestal del Pacífico

La Ley 2a. de 1959, en el artículo 1 literal a), consagra los límites concretos de la Zona de Reserva Forestal del Pacífico, comprendida en la totalidad de la cuenca Pacífica, delimitada por la divisoria de aguas de la Cordillera Occidental, abarca desde la frontera con Ecuador hasta los límites con Panamá.

En su extensión territorial en el sur, involucra el litoral del Departamento del Valle, y parte de los parques Farallones de Cali y Tatamá. El área inicialmente declarada era de 11,4 millones de has¹⁶, y el área remanente actual bajo el régimen de reserva es aproximadamente de 9,7 millones de has¹⁷.

Esta zona tiene una gran importancia para Colombia, y junto con la Amazonía constituyen uno de los mayores laboratorios vivientes del planeta, por la riqueza endémica y las complejas cadenas de interrelaciones presentes en los bosques, además de suplir el 50% de la demanda maderera del país en los últimos 20 años.¹⁸

3.2. La Reserva Forestal Central

Fue creada mediante la Ley 2a de 1959, con un área total de 1.707.819 has, de las cuales le corresponden al Departamento del Valle del Cauca 126.578.8 has, esta reserva va desde las cabeceras del río Desbaratado en el municipio de Florida por el eje de la Cordillera Central con rumbo noroeste, hasta las laderas del Páramo de Yerbabuena, en el municipio de Sevilla. Abarca una franja de 15 km, por la margen derecha del río Cauca en el Valle del Cauca y es parte de los territorios municipales de Florida, Pradera, Palmira, Cerrito, Buga, Tuluá y Sevilla.

3.3. Reserva Natural Bosque de Yotoco

La Reserva tiene una extensión de 559 has, en el piedemonte de la Cordillera Occidental en el municipio de su mismo nombre, situada a una altura entre 1.300 y 1.700 m.s.n.m., «sobre un plano inclinado hacia el este que oscila entre el 20 y el 40%». Presenta ondulaciones de este-oeste, con una pendiente pronunciada de norte a sur y el lindero norte forma un cañón húmedo. Los factores de humedad durante las diferentes épocas secas y húmedas son determinantes del desarrollo de la vegetación. Unido a esto, los suelos de la reserva son relativamente profundos, bien drenados, provenientes de cenizas volcánicas, retenedores de agua y ricos en nutrientes. El promedio anual de temperatura es de 18°C.

Según la clasificación de R.L. Holdridge, esta reserva corresponde a la formación de bosque húmedo subtropical premontano (Bhst) y comparte características de bosque nublado con nubes bajas en todas las épocas del año, que aumentan la humedad relativa en la zona y producen una vegetación exuberante.

La Reserva de Yotoco ha recibido los aportes de flora y fauna de regiones variadas: del litoral Pacífico, del bosque andino y del valle geográfico del río Cauca, por tanto alberga una fauna y una flora muy ricas y variadas. Conserva algunos relictos de bosque primario, pero en su gran mayoría degradados y rodeados de potreros. De la flora se conocen 250 especies de plantas vasculares y predominan grandes árboles de aproximadamente 50 m. de altura, helechos arborescentes, musgos, líquenes, orquídeas, pequeñas palmas, aguaticillos, higuerones, cascarillos, entre otros. De la fauna, alberga distintas especies como monos aulladores, mico nocturno, oso hormiguero, pava caucana, lagarto de tronco, rana venenosa, y muchas variedades de mariposas, colibríes y gavilanes. Cabe destacar que se conocen datos de 92 especies de aves, de las cuales 13 son migratorias transcontinentales, el resto son residentes y se dividen en dos grupos, las que están asociadas permanentemente al bosque y las residentes migratorias, que utilizan el bosque en forma regular de acuerdo a la disponibilidad estacional de recursos alimenticios. La reserva es muy importante para la conservación de la biodiversidad fundamentalmente, las especies del Suroccidente¹⁹.

Los principales problemas que afectan la reserva son:

- * El bosque se encuentra dividido en los kilómetros 17 y 18 por la construcción de la carretera Buga-Madroñal-Buenaventura, lo que pone en peligro sus ecosistemas.
- * En 50 años, debido a la intervención humana, ha perdido 85 has.
- * La ubicación en sus inmediaciones del polígono de tiro del Batallón Palacé de Buga.
- * El pastoreo extensivo en sus límites.

Actualmente, la Reserva Natural está enmarcada en el programa ambiental de «Protección de Ecosistemas Estratégicos» del SINA.

3.4. Reserva Natural Laguna de Sonso

La Laguna de Sonso o de El Chircal está situada en el municipio de Buga, se extiende de sur a norte en unos 12 kilómetros y ocupa un área de 500 has. Sus aguas son alimentadas por los ríos Guadalajara y Cauca, especialmente de este último con sus acostumbradas crecientes y desbordamientos. «La Laguna de Sonso constituye el único remanente de alguna importancia de lo que antaño fuera un hábitat que cubría extensiones considerables en la planicie del Valle.»²⁰

El Valle del Cauca tuvo numerosas madrevejas y lagunas, entre las que cabe recordar la laguna del Burro (en la Paila, municipio de Zarzal) y el Rodeo en el municipio de Toro. Actualmente sólo queda la laguna de Sonso, a la que poco a poco se han ido segregando terrenos para la agricultura, cuando antes era una gran superficie acuática de gran biodiversidad.

Esta área que presta muchos servicios ambientales a la región, se destaca por ser:

- * Un enorme depósito natural de agua, que tiene una importancia vital en la regulación de caudales y grandes corrientes del río; durante el período invernal almacena un excedente de agua, que poco a poco se va drenando al río en el verano. También actúa como reservorio de las mismas corrientes y como gran masa de agua, actúa como reguladora de la humedad atmosférica.
- * Un refugio para la vida silvestre. La laguna aloja gran cantidad de organismos animales y vegetales y todavía conserva algunas especies representativas del viejo Valle, al tiempo que es sitio de paso para aves migratorias.
- * Un área de recreación y atracción turística, pues sus bellezas naturales y paisajísticas, convierten a este espacio en un escenario atractivo para actividades populares al aire libre.
- * Área propicia para actividades de caza como forma de mantener el equilibrio en el manejo de los excedentes de animales que se reproducen en el lago y fuente de subsistencia para numerosas familias de pescadores.
- * Área productora de peces (especialmente de bocachico) para la conservación, el consumo humano y la recreación
- * Fuente de investigación y cultura. La flora y la fauna autóctonas ofrecen un sinnúmero de posibilidades de investigación en un laboratorio natural a biólogos, científicos e investigadores de las ciencias naturales y ambientales.



Su deterioro empieza en 1955, cuando agricultores vecinos decidieron construir un dique por el extremo sur, para taponar la entrada de agua de los ríos Sonso y Cauca. A partir de allí, el relleno de la laguna y la desecación, avanzaron hasta disminuir la profundi-

dad media considerablemente, afectando el balance ecológico de este ecosistema.

Adicionalmente, se colocó una compuerta en el extremo norte que comunica con el río Cauca, cerca al puente de Mediacanoa, que interfirió el libre paso de los peces entre el río Cauca y la laguna. Además de lo anterior, las basuras de la ciudad de Buga son depositadas a pocos metros de allí. Para completar el desastre, la construcción de la carretera Panorama que une a Cali con Buga, terminó de bloquear los canales de comunicación entre el río y la laguna. Como consecuencia de ello, su fauna ictiológica ha ido desapareciendo rápidamente.

3.5. Zona de Reserva Forestal Protectora de los ríos Escalerete y San Cipriano

Ubicada en Buenaventura, con una extensión de 5.400 has, es una reserva que aún conserva especies primitivas. Se caracteriza por la belleza de su paisaje, las innumerables fuentes de agua y la exuberante vegetación. No hay carreteras y se ingresa a ella a través de la antigua vía férrea en «brujitas» o pequeños carros de balineras que los nativos empujan con su fuerza. Gracias a ello el progreso y las infraestructuras no han llegado a la zona, pero así mismo, sus habitantes viven en condiciones de extrema pobreza. Actualmente se encuentra bajo la administración de Acuavalle.

4. Areas de la Unidad de Manejo de Cuencas Hidrográficas (UMC) de la CVC

Este es un modelo mediante el cual se organiza la gestión ambiental por parte de la Corporación Autónoma Regional en el departamento²¹. Las Unidades de Manejo de Cuenca son hoy día herencia del proceso de desarrollo norteamericano inspirado en la Tennessee Valley Authority y propuesto por el señor Lilienthal a comienzos de la década de los 50, que sirvió de base a la creación de la CVC. El concepto es ecológicamente válido, aunque por sí solo tiene problemas al no estimar determinantes de las regiones y del ambiente como la población y la pobreza.

El documento «Cifras de Tierra y Vida»²², nos ilustra sobre las Unidades de Manejo de Cuencas, UMC, las regionales y las cuencas hidrográficas respectivas:

En la Zona Andina. La Regional Suroriente maneja las cuencas hidrográficas de los ríos Bolo-Frayle-Desbaratado, Nima-Amalme, y Sonso-Guabas. La Regional Centro se encarga de las cuencas Guadalajara-San Pedro, Tuluá-Morales, Bugalagrande, Pescador-Riofrío-Piedras y Alto Calima. La Regional Norte ejerce jurisdicción sobre las cuencas Barragán-La Paila, Cartago-Zarzal, ríos Aguila-Ansermanuevo, Roldanillo-La Unión-Toro y Garrapatas. En la Regional Suroccidente están comprendidas las cuencas de los ríos Vijes-Mediacanoa, Yumbo-Arroyohondo, Pance-Meléndez-Cali-Aguacatal y Jamundí-Claro-Timba.

En la Zona Pacífico. La Regional Pacífico maneja las cuencas del Dagua, ríos Anchicayá-Bajo, Calima-Bahía Málaga, y Naya-Anchicayá.

Traslapes territoriales

Resguardos indígenas y Parques Nacionales Naturales. Los resguardos son tierras adjudicadas a favor de un individuo o de una colectividad de población indígena que tradicionalmente las ha ocupado.

Por mandato constitucional²³, estos territorios están gobernados por Consejos, conformados y reglamentados según sus usos y costumbres, los cuales cumplen las funciones determinadas en dichas normas; gozan de la facultad de poderse constituir como entidades territoriales indígenas (ETIS), de conformidad con la Constitución Política. Según las disposiciones constitucionales los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable.

De otra parte, la misma Constitución declara que los PNN son bienes de propiedad de la Nación. Podría pensarse que hay allí un traslape de propietarios sobre entidades territoriales. Para dilucidar el problema, hay que remitirse a las normas agrarias, especialmente a los Decretos 2001 de 1998, art. 8 y 10 y 2275 de 1988, arts. 45 y 49, que le reconocen títulos de propiedad a la comunidad indígena, sin importar el tiempo del asentamiento (antes o después de la declaratoria de parque nacional natural).

Reservas Indígenas y Parques Nacionales Naturales. El Decreto Ley No. 2811 de 1974, Código de Recursos Naturales y su reglamentario el Decreto 622 de 1977, art. 7, consagran la compatibilidad de la declaración de un Parque Nacional Natural, con la formación de una reserva indígena. Sin embargo, la reserva no confiere la propiedad del bien baldío ocupado a título de tenedor, pues de hecho se reconoce la nuda propiedad en cabeza de la Nación. La Reserva Indígena no es necesariamente una figura de conservación de la naturaleza.

Los traslapes que puedan presentarse entre la conservación de los parques y las comunidades indígenas, requieren de un régimen de manejo especial para compatibilizar los objetivos de conservación de los parques y las actividades culturales y de subsistencia de las comunidades indígenas.

Territorios Negros y Parques Nacionales Naturales. De igual manera es necesario abordar el problema de las comunidades negras y los traslapes territoriales. La Ley 70 de agosto 27 de 1993, desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política, que ordena la expedición de una ley que reconozca los derechos de propiedad comunitaria de las minorías negras en la cuenca del Pacífico, los ríos de dicha cuenca, las zonas rurales ribereñas, y las tierras baldías localizadas en éstas (Artículo 2o.). El Valle del Cauca, por su ubicación en la cuenca del Pacífico, es parte de esta regionalización legal de comunidades negras. Esta ley, de modo expreso excluye en su literal g), las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, es decir, las adjudicaciones colectivas de tierras del Pacífico, no deben contemplar áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, siguiendo la concepción de origen de Parques sin habitantes. Para las familias o personas de estas comunidades establecidas en un parque, antes de su declaratoria jurídica se deberá presentar un Plan de Manejo y de no cumplirse, la ley contempla su reubicación.

Entes territoriales y áreas protegidas. La oferta de bienes y servicios que sustentan la población y la economía, que son objeto de regionalización ambiental, no necesariamente coinciden en sus límites político administrativos, con los ecosistemas, las cuencas hidrográficas, las áreas protegidas, como tampoco con las funciones de determinados organismos. Esta situación hace muy difícil precisar la gestión en estos tópicos.

En el Valle del Cauca, los municipios de Cali, Jamundí, Buenaventura, Dagua, Palmira, Buga, Tuluá, Yotoco y Sevilla tienen áreas protegidas, además poseen el mayor número de habitantes y a la inversa, los municipios que no poseen área protegida en su jurisdicción, son municipios con menor cantidad de habitantes.

Ello se explicaría por la oferta de servicios ambientales, como la biodiversidad, el oxígeno, la regulación del clima, el agua que alimenta sus acueductos, la fertilidad de los suelos de las áreas aledañas a las zonas protegidas. La explotación agrícola de los ingenios azucareros, de los cultivos de sorgo, millo, girasoles y otras industrias, se alimentan de las fuentes hídricas del Parque Nacional de Las Herosas y de otras zonas de Reserva.

No todos los municipios que tienen asignadas áreas protegidas, cuidan de ellas. Al respecto la Constitución trae artículos puntuales y da lugar a una serie de leyes y reglamentaciones que plantean una prevalencia de estos territorios de interés público, y en concordancia con esa pertenencia territorial, las alcaldías, las gobernaciones y los demás niveles de gobierno tienen obligatoriedad de cooperar en la conservación de estas zonas y acudir al saneamiento de sus predios. Infortunadamente estas normas muy poco se cumplen. Casi ninguno de los municipios del Valle del Cauca invierte recursos en el páramo ó en otras áreas protegidas. En ese sentido no hay conciencia en los entes territoriales, ni en los propios gremios económicos de la parte plana del Valle que usufructúan el agua, sin pagar equitativamente los «servicios hídricos» que alimentan sus fértiles territorios.

La inversión presupuestal en esas zonas la asume en un 100% el Ministerio de Medio Ambiente, a pesar de que estas áreas son parte de la jurisdicción municipal y su preservación es vital para el desarrollo de las localidades.

A modo de síntesis

El PNN Las Herosas se crea en 1977 y el PNN Tatamá en 1986, es decir, son delineaciones territoriales recientes, que nacen en concordancia con los lineamientos de la política ambiental global. De igual manera puede observarse que a partir de la Constitución de 1991 y la Cumbre de Río 92, se expiden la Ley 99 de 1993, las Resoluciones 2915 de 1994 y 1595 de 1995, el Documento CONPES de Áreas Protegidas y otras normas de protección especial de ecosistemas estratégicos y reorganización administrativa ambiental, que surgen por influencia de la nueva ponderación y valoración que adquieren las áreas y los recursos naturales en ese momento.

Por otra parte, los parques y las demás zonas espaciales de ordenamiento ambiental, están directamente relacionadas con el desarrollo de los grandes núcleos

poblacionales de la región. Basta una ligera mirada al mapa de la división político-administrativa del Valle para saber que en los municipios de mayor desarrollo (Cali, Palmira, Buenaventura, Buga, Tuluá), se encuentran localizados ecosistemas estratégicos y áreas de especial importancia ecológica.

Las reservas y territorios indígenas, sólo entran a considerarse en el ordenamiento territorial del país, a partir del reconocimiento de las minorías étnicas que hace la Constitución Política del 91. Un Caso similar ocurre con las comunidades negras que constituyen un núcleo poblacional significativo en el Valle del Cauca.

Notas

* Este artículo es parte de un capítulo de la investigación "Ordenamiento territorial y medio ambiente. Incidencia de las normas jurídicas. Valle del Cauca 1990-1998".

**Docente Departamento de Geografía- Universidad del Valle.

¹ NIÑO, Hugo. *Yaku Runa sale del agua*, En: Primitivos relatos contados otra vez.

² RUMMENHOELLER, Klaus. Territorios indígenas y áreas protegidas en Colombia. Mimeo. 1995

³ HARROY, 1972. Citado por Rummenhoeller. Pg. 2

⁴ ADENA y WWF. Los más bellos parques naturales del mundo.

⁵ UICN, 1994

⁶ Decreto 2811 de 1974, arts. 329 y ss.

⁷ Ministerio del Medio Ambiente 1997.

⁸ IGAC. Valle del Cauca. Aspectos geográficos. Bogotá, D.E. 1988

⁹ Municipio de Palmira. POT. 1999

¹⁰ Uno de los sistemas de clasificación de vegetación en el Valle del Cauca es el de Zonas de Vida, basado en datos climáticos, propuesto por el estadounidense Leslie R. Holdridge en 1947. En este sistema se concibe a la asociación como una unidad natural en donde la vegetación, la actividad animal, el clima, la estructura terrestre, la formación geológica y el suelo están íntimamente relacionados. Cada Zona de Vida se define con base en valores promedios anuales de calor, precipitación y humedad de cada lugar.

¹¹ Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Las Hermosas.

¹² Fue declarado Parque Nacional Natural por medio del Acuerdo No. 0045 del 20 de octubre de 1.986 y adicionado por el Acuerdo No. 0030 del 05 de mayo de 1.987 del INDERENA. Estos Acuerdos fueron aprobados mediante la Resolución No. 190 del 19 de octubre de 1.987 del Ministerio de Agricultura.

¹³ DE LA ZERDA Lerner, Susana y GARCES, Diego Miguel. Gran libro de los Parques Nacionales. Pg. 133

¹⁴ Artículo 330

¹⁵ Ver artículos 204 y ss.

¹⁶ Según datos del Mapa de reservaciones, permisos, sustracciones y corporaciones regionales de Colombia, publicado por el desaparecido INDERENA en 1993

¹⁷ Ministerio del Medio Ambiente. Dirección General Forestal y de Vida Silvestre. Nuestros Bosques. Bogotá, 1996. Pg. 5

¹⁸ *Idem*

¹⁹ Universidad Nacional Palmira. UN Campus No. 6. P. 11

²⁰ PATIÑO, Anibal. Ecología y compromiso social. Itinerario de una lucha. Fondo Editorial CEREC. Bogotá. 1991.

²¹ De acuerdo con la Ley 99 de 1.993 artículo 31, numerales 18 y 19, de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la CVC debe cumplir con lo relativo al ordenamiento, defensa, protección y manejo de las cuencas hidrográficas.

²² CVC. Cifras de Tierra y Vida, 1997

²³ Ver artículos 329 y 330